

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid (capital). — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 15 de febrero de 1952 (rectificado) por el que se establecen responsabilidades de carácter civil y penal por incumplimiento de leyes laborales y de previsión social.

Por haberse sufrido error en la inserción del presente Decreto-ley publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1.º de marzo actual, página 967, se reproduce a continuación:

Viene iniciándose en los últimos tiempos, especialmente en las regiones de mayor volumen industrial, un sistema o procedimiento de contratación de mano de obra que, si se extendiera, por no ser atajado y reprimido con todo el rigor de la Ley, podría dejar prácticamente sin efectos todos los beneficios de amparo, tutela y protección que el Estado persigue afanosamente en favor de los trabajadores.

Por virtud del aludido sistema, una empresa cede temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, sin que, en muchas ocasiones, se cumplan por el cedente las obligaciones legalmente impuestas, tanto en el orden estrictamente laboral como en el de la previsión social en pro de los trabajadores que, más tarde, suelen verse burlados en sus derechos, ante la insolvencia de aquella empresa.

Es innegable que, en el supuesto de que ante la impasibilidad del Poder público se propagase dicho sistema, se llegaría a autorizar—siquiera fuera tácitamente—el funcionamiento de auténticas oficinas clandestinas de colocación, en las que, con menosprecio de normas fundamentales de índole moral y legal, volvería de nuevo a considerarse el trabajo como una pura mercancía, y se contraría el esfuerzo ajeno sin respeto a los más esenciales principios de la dignidad humana, con manifiesto oído de todas las disposiciones que amparan y regulan las relaciones laborales.

Para evitar esto se dicta la presente disposición, que tiende a corregir el mal, haciéndolo prácticamente imposible en el futuro; para ello ha de utilizarse, no sólo la celosa actuación de los organismos laborales, sino que también han de imponerse con toda la fuerza de la Ley las sanciones penales que procedan a quienes actuaren en esta esfera de forma dolosa.

En su virtud, vengo a disponer lo siguiente:

Artículo primero. Las empresas, bien sean personas jurídicas o individuales que cedieren temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, tanto si lo efectúan mediante el percibo de una compensación económica o aun cuando fuese a título gratuito de servicios benévolo o de buena vecindad, estarán obligadas a cumplir rigurosamente, con respecto a sus trabajadores, todas las obligaciones legalmente impuestas en el or-

den laboral y en la esfera de la previsión social, abonándoles las retribuciones marcadas en los reglamentos de trabajo aplicables, según las actividades a que se dediquen y la función efectivamente desempeñada en cada instante. En el supuesto de que dichas empresas incumplieran los mencionados deberes, los empresarios que utilicen personal cedido por aquéllas responderán solidariamente de las obligaciones sociales exigibles, conforme a la legislación laboral y a las disposiciones reguladoras de la previsión social, sin que pueda alegarse en contrario la existencia de pacto o contrato liberatorio.

Artículo segundo. Sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria a que se refiere el artículo precedente y de las sanciones que establezcan las normas de carácter social, si de los hechos cometidos se desprendiera la existencia de maquinaciones o confabulaciones dolosas, la Delegación de Trabajo correspondiente pasará el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción penal ordinaria, que podrá imponer, tanto a la empresa cedente como a la cesionaria, las penas señaladas en el artículo quinientos treinta y cuatro del Código penal vigente.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley.

Artículo cuarto. Por los Ministerios de Justicia y Trabajo se dictarán las disposiciones complementarias que exijan el desarrollo y ejecución del presente Decreto-ley.

Artículo quinto. De esta disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial del Estado, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de marzo.)

(G. C.—1.143 bis)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se dispone la elección de compromisarios para designación de Procurador en Cortes representante de los Colegios Veterinarios de España.

Disponiendo el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, la renovación de los Procuradores electivos de los representantes de los Colegios Veterinarios de España transcurridos los tres años de su mandato, se hace

necesario convocar elecciones de los mandatarios de los citados Colegios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El Procurador en Cortes representante de los Colegios Provinciales de Veterinarios será designado, conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los citados Colegios.

Artículo segundo. La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Provincial de Veterinarios celebrará sesión extraordinaria antes del día diez de abril próximo, convocada para este fin. En ella, los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalentes a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría. Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, al de mayor edad.

Artículo tercero. Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere; de tal acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Veterinarios.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto. Los compromisarios elegidos por los Colegios Provinciales de Veterinarios de todas las provincias se reunirán en Madrid, y en el local del Consejo General de Colegios Veterinarios, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y ante ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto. La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato

que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurren a la elección. Cada uno de ellos podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y que sea Veterinario colegiado.

Si el primer escrutinio no diera mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de Agricultura.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Provinciales de Veterinarios serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de marzo.)

(G. C.—1.127)

Secretaría General del Movimiento

DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se convocan elecciones de Procuradores sindicales en Cortes.

El mandato de los Procuradores en Cortes electivos se confiere por un plazo de duración de tres años, según determina el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos en la redacción que le dió la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Los Procuradores elegidos conforme al Decreto de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve juraron sus cargos el día trece de mayo del mismo año, expirando, por tanto, su mandato el mismo día y mes del año en curso.

Se hace, por consiguiente, necesario convocar a la Organización Sindical para que elija los Procuradores que, en unión de aquellos que lo son por razón de la función que ejercen en la misma, están llamados a cubrir el tercio del total que

a dicha representación asigna el apartado d) del artículo segundo de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se convoca a la Organización Sindical para la celebración de elecciones de los Procuradores Sindicales en Cortes que han de renovar a los de este grupo, designados por elección, y cuyo mandato expira el día trece de mayo del corriente año.

Artículo segundo. El proceso electoral de la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las normas a que se refiere el Decreto de veintidós de febrero último y deberá estar concluido el día veintitrés de abril próximo, en cuya fecha habrán de remitirse a la Presidencia de las Cortes las correspondientes certificaciones de las actas electorales.

Dado en El Pardo, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 de marzo.)

(G. C.—1.128)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE AYUDANTES TECNICOS DEL LABORATORIO PROVINCIAL Y TRES DE SUPERNUMERARIOS

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Ayudantes Técnicos del Laboratorio Provincial, con categoría de Médicos de entrada, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas, sujeto a la detracción del impuesto de Utilidades y demás que proceda con arreglo a las Leyes; y tres de supernumerarios, sin sueldo, hasta ocupar plaza.

La mitad de las plazas objeto de esta convocatoria será provista en turno restringido entre los que hayan sido Alumnos internos o Médicos de entrada de la Beneficencia Provincial de Madrid, siempre que no tengan más de cuatro años de antigüedad en la Licenciatura. La otra mitad será provista en turno libre entre Licenciados o Doctores en Medicina, con la antigüedad máxima de cuatro años en la Licenciatura.

Los Ayudantes Técnicos numerarios ejercerán su cargo por un período de cuatro años. Los supernumerarios tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en el indicado período, caducando este derecho cuanto transcurra el expresado lapso de tiempo.

En la presente convocatoria se observarán los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947.

En ambos turnos se considerarán méritos preferentes los servicios prestados a la Patria y a la Beneficencia Provincial de Madrid.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos aquellos que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Ser Licenciado o Doctor en Medicina.
- Pertenecer o haber pertenecido a la Beneficencia Provincial de Madrid los concursantes del turno restringido.
- No tener más de cuatro años de antigüedad en la Licenciatura.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y, si fuera funcionario, justificar haber sido depurado sin sanción.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus instancias durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de esta Corporación, en horas de diez a doce, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil debidamente legalizado, en su caso.
- Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial de los mismos.
- Documento justificativo de pertenecer o haber pertenecido, en su caso, a la Beneficencia Provincial de Madrid.
- Certificado de reconocimiento médico, expedido por un Facultativo de esta Beneficencia Provincial.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Dirección General de Seguridad.
- Certificado de prestación o exención del Servicio Social para el personal femenino.
- Documento justificativo de estar comprendido, en su caso, en los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.
- Cuantos documentos estime el interesado demostrativos de méritos, trabajos docentes, clínicos, de investigación, etc.

Cuarta. Los opositores deberán satisfacer, en el momento de presentar sus respectivas instancias, la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una lista de los aspirantes que no tuvieren completa la documentación, al objeto de que lo efectúen en un plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin verificarlo se les considerará decaídos de sus derechos.

Transcurrido el expresado plazo, y una vez reunido el Tribunal, será publicada, previo examen de solicitudes y documentación presentada, la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna por los que fueren eliminados en razón a no haber cumplido las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Contestar por escrito, durante cuatro horas como máximo, a dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.
- Realizar un ejercicio práctico en la extensión y forma que el Tribunal determine.

Ambos ejercicios se puntuarán de 0 a 10, precisándose cinco puntos para ser aprobado.

Séptima. La calificación de los ejercicios se efectuará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal una puntuación, sumando todas ellas y dividiendo el total por el número de Vocales que calificaren, debiendo ser estimado el cociente así obtenido como calificación definitiva. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren acordadas.

Octava. Los opositores actuarán por el orden que les corresponda, mediante el sorteo que al efecto se celebrará, en la fecha y lugar que oportunamente se fije por el Tribunal.

Novena.—Las pruebas de aptitud se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Décima. El Tribunal estará integrado por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, que actuará como Presidente. Vocales: un representante de la Dirección General de Sanidad; otro de la Facultad de Medicina de Madrid; otro de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; otro del Colegio de Médicos de Madrid y dos profesores de Sala de la Beneficencia Provincial de Madrid. Vocales suplentes: los que sean designados a tal efecto; actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto en las calificaciones.

Undécima. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones, que no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación, que dará el oportuno traslado a la Dirección General de Sanidad.

Duodécima. Los nombrados estarán sometidos, en cuanto a sus derechos y obligaciones, a lo preceptuado por los Reglamentos en vigor de los Servicios Médicos y del Laboratorio Provincial de la Diputación Provincial de Madrid.

Décimotercera. Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se les notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo y sin justificar debidamente la causa que lo impida, se les considerará decaídos en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimocuarta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Madrid, 12 de marzo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

PROGRAMA

Tema 1.—Métodos de tinción más frecuentemente usados en microbiología. Tinción de Gram y de Ziehl.

Tema 2.—Tinción de Treponemas. Tinción de esporos y de flagelos.

Tema 3.—Medios de cultivo. Su clasificación. Su preparación. Cultivos de bacilos tuberculosos.

Tema 4.—Medios para anaerobios y técnica de su siembra.

Tema 5.—Técnica del hemocultivo. Técnica del coprocultivo. Bacterias más frecuentemente halladas por estos métodos.

Tema 6.—Técnicas de tinción de protozoos. Técnicas de diagnóstico de microcistarias en la sangre.

Tema 7.—Técnicas de investigación de huevos de helmintos. Características morfológicas de los principales helmintos.

Tema 8.—Técnicas de la seroaglutinación. Sus causas de error. Técnica del recuento de gérmenes en una suspensión de ellos para preparar autovacunas.

Tema 9.—Técnica de la reacción Wásermann a suero inactivo.

Tema 10.—Técnica de la punción lumbar. Técnica de la punción suboccipital.

Tema 11.—Marcha técnica del examen químico, coloidal y citológico del líquido cefalorraquídeo.

Tema 12.—Técnica del recuento de hematies y determinación de hemoglobina.

Tema 13.—Técnica de recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria.

Tema 14.—Técnica de la determinación de los tiempos de coagulación, sangría y protrombina. Recuento de plaquetas.

Tema 15.—Descripción de los elementos celulares anormales que puedan aparecer en la sangre, en la serie roja y en la blanca.

Tema 16.—Tecnología de la iritrosedimentación y valor hematocrito.

Tema 17.—Apreciación de granulaciones peroxidásicas y coloraciones vitales.

Tema 18.—Técnica de la punción esternal. Mielograma normal.

Tema 19.—Técnica del examen de los líquidos intraserosos obtenidos por punción.

Tema 20.—Técnica de cateterismo gástrico y duodenal. Examen del jugo gástrico.

Tema 21.—Técnica general de un examen coprológico.

Tema 22.—Examen de elementos químicos normales en la orina.

Tema 23.—Examen de elementos químicos anormales en la orina.

Tema 24.—Examen del sedimento urinario. Descripción de los elementos citológicos y cristalizados que pueden verse.

Tema 25.—Tecnología general de la determinación de urea en sangre.

Tema 26.—Tecnología general de la determinación de glucemia.

Tema 27.—Tecnología de la determinación de calcio y fósforo en suero.

Tema 28.—Tecnología general de la determinación de prótidos en sangre.

Tema 29.—Tecnología de la determinación del ácido úrico y la colesteroína en sangre.

Tema 30.—Determinación de amilazas, lipasas y fosfatasa.

Tema 31.—Definición, titulación y aplicaciones prácticas de las soluciones normales.

Tema 32.—La determinación del P. h.

Tema 33.—Fundamento y práctica de las técnicas colorimétricas y fotométricas.

Tema 34.—Determinaciones más usuales en el análisis clínico de las muestras de leche y de agua.

Tema 35.—Metabolismo basal. Fundamentos y determinación.

Tema 36.—Determinación de grupos sanguíneos.

Tema 37.—Técnicas de transfusión de sangre directa.

Tema 38.—Técnicas de transfusión de sangre indirecta.

Tema 39.—La sangre estabilizada y sus modificaciones.

(G.—1.273)

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE JEFE DE SECCION DEL LABORATORIO PROVINCIAL Y CUATRO PLAZAS DE SUPERNUMERARIOS

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer, con carácter permanente, una plaza de Jefe de Sección del Laboratorio Provincial, con categoría de Jefe Clínico, dotada con el haber anual de 9.500 pesetas, sujeto a la detracción del impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las Leyes, y quinientos del 10 por 100 del citado haber; y cuatro de supernumerarios, sin sueldo, hasta ocupar plaza.

La plaza de Jefe de Sección numerario y una de la de los supernumerarios se reservan al turno restringido para los concursantes que pertenezcan o hayan pertenecido a las Beneficencias Provinciales. Las tres plazas restantes de supernumerarios se proveerán en turno libre entre Doctores o Licenciados en Medicina, siempre que tengan, por lo menos, cinco años de antigüedad en la Licenciatura.

En la presente convocatoria se observarán los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947. En ambos turnos, se considerarán méritos preferentes los servicios a la Patria y Beneficencia Provincial de Madrid.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos aquellos que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Ser Licenciado o Doctor en Medicina.
- Pertenecer o haber pertenecido a las Beneficencias Provinciales los concursantes del turno restringido.
- Tener más de cinco años de antigüedad en la Licenciatura los concursantes del turno libre.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y, si fuera funcionario, justificar haber sido depurado sin sanción.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus instancias durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de esta Corporación, en horas de diez a doce, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado, en su caso.
- Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial de los mismos.
- Documento justificativo de pertenecer o haber pertenecido a las Beneficencias Provinciales, en su caso.
- Certificado de reconocimiento médico, expedido por un Facultativo de esta Beneficencia Provincial.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por

La Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Dirección General de Seguridad.

g) Certificado de prestación o exención del Servicio Social para el personal femenino.

h) Documento justificativo de estar comprendido, en su caso, en los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Cuantos documentos estime el interesado demostrativos de méritos, trabajos docentes, clínicos, de investigación, etc.

Cuarta. Los opositores deberán satisfacer en el momento de presentar sus respectivas instancias la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una lista de los aspirantes que no tuvieren completa la documentación, al objeto de que lo efectúen en un plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin verificarlo se les considerará decaídos de sus derechos.

Transcurrido el expresado plazo, y una vez reunido el Tribunal, será publicada, previo examen de solicitudes y documentación presentada, la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna por los que fueren eliminados en razón a no haber cumplido las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Contestar por escrito, durante cuatro horas, como máximo, a dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.

2.º Realizar un ejercicio práctico en la extensión y forma que el Tribunal determine.

Ambos ejercicios se puntuarán de cero a diez, precisándose cinco puntos para ser aprobado.

Séptima. La calificación de los ejercicios se efectuará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal una puntuación, sumando todas ellas y dividiendo el total por el número de Vocales que calificaren, debiendo ser estimado el cociente así obtenido como calificación definitiva. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren acordadas.

Octava. Los opositores actuarán por el orden que les corresponda, mediante el sorteo que al efecto se celebrará, en la fecha y lugar que oportunamente se fije por el Tribunal.

Novena. Las pruebas de aptitud se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. El Tribunal estará integrado por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, que actuará como Presidente. Vocales: un representante de la Dirección General de Sanidad; otro de la Facultad de Medicina de Madrid; otro de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; otro del Colegio de Médicos de Madrid, y dos Profesores de Sala de la Beneficencia Provincial de Madrid. Vocales suplentes: los que sean designados a tal efecto. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto en las calificaciones.

Undécima. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones, que no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación, que dará el oportuno traslado a la Dirección General de Sanidad.

Dodécima. Los nombrados tendrán la consideración de funcionarios provinciales y estarán sometidos, en cuanto a sus derechos y obligaciones, a lo preceptuado por los Reglamentos en vigor de los Servicios Médicos y de Funcionarios de la Diputación Provincial de Madrid.

Décimotercera. El nombrado para la plaza de Jefe de Sección numerario deberá tomar posesión de su cargo en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo y sin justificar debidamente la causa que lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimocuarta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Décimoquinta. Se autoriza al Director del Laboratorio Provincial para reorganizar los Servicios del mismo, con vista del ingreso del personal nombrado a virtud de la presente convocatoria.

Madrid, 12 de marzo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

PROGRAMA

Tema 1.—Concepto fundamental sobre antígenos y anticuerpos. Aglutininas. Precipitinas. Lisinas. Fermentos defensivos. Oponinas. Aplicaciones prácticas de estos conocimientos.

Tema 2.—Toxinas y antitoxinas. Unidades tóxicas y antitóxicas.

Tema 3.—La desviación de complemento. Concepto teórico sobre la reacción de Wassermann. Metodología en general de las reacciones de desviación de complemento.

Tema 4.—Enumeración y fundamento de las pruebas de floculación más frecuentes para el diagnóstico de la sífilis.

Tema 5.—Concepto teórico de la prueba de aglutinación. Crítica de su valor diagnóstico.

Tema 6.—Conceptos teóricos sobre alergia. El tuberculino diagnóstico. Pruebas alérgicas cutáneas más frecuentemente usadas y su valor útil. La prueba de Dick.

Tema 7.—Colonias lisas y rugosas. Colonias H y O. Utilidad práctica de estos conocimientos.

Tema 8.—Descripción técnica de los distintos procedimientos de hemocultivo. Sus posibilidades diagnósticas.

Tema 9.—Concepto general sobre anaerobios. Su clasificación. Su apreciación técnica.

Tema 10.—Bacterias hemófilas. Tecnología apropiada para su estudio.

Tema 11.—El Laboratorio en el diagnóstico de la difteria. Su investigación bacteriana. Técnicas de apreciación inmunitaria. Pruebas de Schick y de Zoeller. Investigación de los portadores de bacilos de Loeffler.

Tema 12.—Tecnología general del estudio de estafilococos y estreptococos.

Tema 13.—Diagnóstico de la gonococia por el Laboratorio. Diagnóstico de la meningococia por el Laboratorio.

Tema 14.—Estudio de los procedimientos usuales para la investigación del bacilo de Koch.

Tema 15.—Idea general sobre virus filtrable y su investigación. Estudio de las reactividades más frecuentes en clínica.

Tema 16.—Enumeración de los hongos más frecuentemente vistos en el Laboratorio. Técnica para su apreciación.

Tema 17.—Concepto general sobre espiroquetas. Diagnóstico microbiano de la sífilis y de la fiebre recurrente.

Tema 18.—Descripción parasitológica de los hematozoarios del paludismo. Su apreciación analítica. Diferenciación práctica de anopheles y culex.

Tema 19.—Los protozoos patógenos más frecuentes en las heces. Diagnóstico por el Laboratorio del Kala-Azar.

Tema 20.—Clasificación general diagnóstica de los helmintos intestinales. Idem de las filarias y oncocercas.

Tema 21.—Estudio fisiológico del hematie.

Tema 22.—Estudio patológico del hematie.

Tema 23.—Estudio fisiológico del leucocito.

Tema 24.—Estudio patológico del leucocito.

Tema 25.—Estudio por el Laboratorio de las diátesis hemorrágicas.

Tema 26.—Interpretación clínica del estudio leucocitario.

Tema 27.—Estudio doctrinal y práctico de la hemoglobina. Sus antecedentes y sus derivados.

Tema 28.—Tecnología de la eritrosedimentación y posibilidades diagnósticas y pronósticas. Fundamentos teóricos.

Tema 29.—Volemia y valor hematocrito.

Tema 30.—Estudio de las pruebas citológicas, químicas, inmunológicas y coloidales en el líquido céfalo-raquídeo normal y patológico.

Tema 31.—Enumeración de los elementos químicos de la orina. Características físicas de la orina.

Tema 32.—Los elementos químicos anormales de la orina.

Tema 33.—Estudio del sedimento urinario. Células. Cristales y conglomerados. Parásitos. Bacterias.

Tema 34.—La glucemia. Exposición fisiopatológica del tema.

Tema 35.—Estudio teórico-práctico de la urea de la sangre. Tecnología general de su determinación. Idem id. de la creatina y creatinina.

Tema 36.—Lipoides en la sangre.

Tema 37.—Concepto general sobre caloría, combustión, cociente respiratorio, cociente energético, metabolismo basal y acción dinámicoespecífica.

Tema 38.—Concepto sobre acidez de titulación. Qué son soluciones normales y morales. Acidez actual. Disociación técnica. Constante de disociación técnica. P. h. Sistemas tampón. Reserva alcalina.

Tema 39.—Estudio general de los prótidos de la sangre.

Tema 40.—Concepto general sobre estados dispersos y su clasificación. Tensión superficial. Viscosimetría.

Tema 41.—Concepto general sobre fermentos. Pepsina y cuajo. Tripsias. Erepsina. Amilasas.

Tema 42.—Fosfatasas alcalinas y ácidas. Concepto general. La calcemia y su estudio en el Laboratorio.

Tema 43.—Las pruebas funcionales hepáticas. Estudio general.

Tema 44.—Las pruebas de la función renal en el Laboratorio.

Tema 45.—Estudio general de exudados y trasudados.

Tema 46.—El jugo gástrico normal y patológico. Cateterismo duodenal. Técnica. Estudio del líquido obtenido.

Tema 47.—Examen coprológico desde el punto de vista de la apreciación del aprovechamiento de los principios inmediatos.

Tema 48.—Los fundamentos de la colorimetría, nefelometría y de la refractometría.

Tema 49.—Práctica general del análisis de agua.

Tema 50.—Práctica general de análisis de leche. Diferenciación de harinas.

Tema 51.—Grupos sanguíneos: Sistema A, B O-M N.

Tema 52.—Grupos sanguíneos: Sistema R h.

Tema 53.—Técnicas generales de la transfusión.

Tema 54.—La sangre estabilizada. Estudio de sus modificaciones.

Tema 55.—Indicaciones clínicas de la transfusión.

Tema 56.—El shock: Etiología y tratamiento.

Tema 57.—El plasma en la terapéutica infantil. Inmuno-transfusión.

Tema 58.—Reacción post-transfusión. Su tratamiento y profilaxis.

(G.—1.274)

CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER UNA PLAZA DE ENCARGADA DEL ROPERO DE LA CASA DE MATERNIDAD

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca concurso-examen para proveer, en propiedad, una plaza de Encargada del ropero de la Casa de Maternidad, dotada con el haber anual de 2.340 pesetas y quinquenios del 10 por 100, sujeto a la detracción correspondiente al impuesto de Utilidades y aquellas otras que proceda imponer con arreglo a las Leyes

Segunda. Las aspirantes deberán reunir y acreditar, documentalmente, las condiciones siguientes:

a) Ser española.

b) Tener veinticinco años cumplidos y no exceder de cincuenta y cinco el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias o en aquel en que haya ingresado al servicio de la Corporación, cuando se trate de personal interino o temporero, de conformidad con la Orden de la Dirección General de Administración Local de 5 de julio de 1942.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que la imposibilite para el ejercicio del empleo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso-examen, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las oficinas centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina, de diez a doce, reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 y timbres provinciales de igual valor, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, en su caso.

b) Certificación de reconocimiento médico, expedida por un facultativo de la Beneficencia Provincial, acreditativa del extremo señalado en el apartado c) de la segunda base.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Dirección General de Seguridad.

e) Certificado de prestación o exención, en su caso, del Servicio Social de la mujer.

f) Documentos justificativos de méritos y servicios que estimen oportuno alegar las concursantes.

Cuarta. Se considerará mérito preferente haber desempeñado cargo análogo en Corporaciones de Administración Local.

Quinta. Las aspirantes serán sometidas, para contrastar sus conocimientos elementales de preparación y cultura general, a los ejercicios siguientes:

a) Lectura de un texto que les será entregado, durante plazo de dos minutos.

b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

c) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas; y

d) Además de los anteriores ejercicios previstos para el examen elemental, y con el fin de reconocer las aptitudes de índole profesional de las aspirantes presentadas, serán sometidas a las pruebas que el Tribunal considere oportunas.

Sexta. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la fecha, hora y local que se determine, con ocho días de antelación, por lo menos, a su comienzo, y transcurridos dos meses desde la fecha de esta convocatoria.

Séptima. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue; Vocales: El Director administrativo del Establecimiento, el Jefe de la Sección de Personal de la Corporación y el representante de la Dirección General de Administración Local; actuando como Secretario el funcionario que designe la Secretaría general.

Octava. La concursante a quien se adjudique la plaza tendrá la consideración de funcionario subalterno de la Corporación, sujeto, en cuanto a sus derechos y obligaciones, al vigente Reglamento.

Novena. La nombrada habrá de tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho

plazo sin hacerlo o sin justificar debidamente al causa que se le impida, se la considerará decaída en su derecho a ocupar la plaza.

Madrid, 12 de marzo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—1.275)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, de los de Madrid, don Miguel Suja Yera, en los autos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Angel Vallejo Hita, sobre descubierta de Seguros Sociales, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en término de ocho días, los siguientes bienes:

Tres sillones tapizados.

Una mesa mostrador, madera corriente; pupitres de madera.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, núm. 4, sita en el paseo del General Martínez Campos, 23, a las doce horas del día veintiséis de los corrientes; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de don Vicente Vallejo Vega, en calidad de depositario, con domicilio en Lope de Rueda, núm. 42, a quien deberán dirigirse los que pretendan asistir a la subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Madrid, a 7 de marzo de 1952.—El Secretario, P. O. (Firmado). Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja Yera.

(C.—6.807)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, de los de Madrid, don Miguel Suja Yera, en los autos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra El Hogar Español, S. A., sobre descubierta de cotizaciones de Montepío, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Dos máquinas de escribir, marca «Continental», en buen uso.

Muebles gerencia: Librerías «Alcubilla» y «Aranzadi»; dos mesas despacho; seis sillas y un bargueño.

Presidencia: Una mesa, un sillón, cuatro sillas y un fichero.

Intervención: Una mesa, mesita, pupitre, fichero, sillón y cuatro sillas.

Contabilidad: Tres mesas, dos sillones y tres sillas y dos ficheros.

Mecanografía: Un fichero, dos mesas y dos mesitas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 4, sita en el paseo del General Martínez Campos, 23, a las doce horas del día veintiséis de los corrientes; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de don Manuel Pérez del Arco, en calidad de depositario, con domicilio en esta capital, en la calle de Goya, núm. 77, a quien deberán dirigirse los que pretenden asistir a la subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Madrid, a 7 de marzo de 1952.—El Secretario, P. O. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja Yera.

(C.—6.806)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos número 72, de 1951, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de la Inspección Provincial del Trabajo, contra la empresa «Compañía Iberoamericana», S. A., sobre Seguros Sociales, se ha acordado en providencia de fecha 4 de marzo sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al expresado demandado, y que se hallan depositados en el paseo de los Melancólicos, número 1, de esta capital; señalándose para la celebración y remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, el día 21 del corriente, a las doce de su mañana, sita en Martínez Campos, núm. 23; advirtiéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes:

Bienes que se subastan: Cincuenta bidones para aceite, de 200 litros de capacidad cada uno, tasados en 15.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1952.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—6.813)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos número 29, de 1952, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa Antonio García González, sobre descubierta en Montepío Laboral, se ha acordado en providencia de esta misma fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al expresado demandado, y que se encuentran depositados en la plaza del Angel, número 2, de esta capital; señalándose para la celebración y remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, el día 21 del corriente, a las doce de su mañana, sita en Martínez Campos, número 23; advirtiéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes:

Bienes que se subastan: Una máquina registradora, marca «National», número 1630-2894359, tasada en 10.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1952.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—6.814)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos ejecutivos promovidos por don Alvaro Romero Boillos y otros, contra don Andrés Huelves Vázquez, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos por mí, don Segismundo Martín Laborda Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña María Llamas Gómez, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad, avenida de la Ciudad de Barcelona, número ciento tres; don Rafael Losada Caballero, casado, empleado, de esta vecindad, con domicilio en Alameda, número seis; don Ignacio Losada García, casado, dependiente, de esta vecindad, y con domicilio en Verónica, número ocho; don Alvaro Romero Boillos, casado, ebanista, de esta vecindad, y con domicilio en García Morato, número ochenta y tres; don Rafael Losada Gil, soltero, estudiante, de esta vecindad, y con domicilio en Alameda, número seis; todos mayores de edad; don Rafael Losada Caballero, en nombre y representación de Sor María Andrés de Jesús Losada Caballero, mayor de edad, célibe, religiosa; doña Emilia Losada García, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina del Real de San Vicente, asistida de su esposo don Vidal Vidal de las Casas, y doña Eloisa Losada Gil, menor de edad, representada por su padre don Rafael Losada Caballero; don Alvaro Romero Boillos, como albacea, y los demás como herederos de don Doroteo Rafael Losada Caballero, defendidos por Letrado y representados por el Procurador don Joaquín Aicúa González, contra don Andrés Huelves Vázquez, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Manuel Cortina, número ocho, que no ha comparecido en estos autos y se halla declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, treinta y nueve mil pesetas pagadas al Banco Hipotecario de España, supliendo la obligación de aquél, más los intereses legales, gastos y costas; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen de la propiedad del deudor don Andrés Huelves Vázquez, y con su producto, entero y cumplido pago a los demandantes don Alvaro Romero Boillos, doña María Llamas Gómez, doña María Andrea y don Rafael Losada Caballero, don Ignacio y doña Emilia Losada García, don Rafael y doña Eloisa Losada Gil, el primero como albacea y los restantes como herederos de don Doroteo Rafael Losada Caballero, de la suma de ciento cincuenta mil pesetas de principal, treinta y nueve mil pesetas pagadas al Banco Hipotecario de España supliendo la obligación de aquél, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo al referido demandado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. S. Martín Laborda. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho.—Madrid, dichos día, mes y año; doy fe.—Antonio Yañez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma

a don Andrés Huelves Vázquez, expido el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Antonio Yañez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda Romeo.

(A.—17.473)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Pacheco, en nombre de doña Catalina Gaya Forriol, contra don Ramón Barreiro Vázquez, sobre pago de veintisiete mil quinientas pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes:

Un comedor, compuesto de una vitrina, seis sillas y dos sillones forrados en tela color rojo.

Una biblioteca de madera en forma de estantería, con cinco entrepaños, con una enciclopedia «Salvat» y mil libros, tales como novelas diversas y libros de arte.

Ocho cuadros, de firmas de Lazcano, Benlliure, Sureda, Rivas, con vistas de paisajes y figuras, en diferentes tamaños.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de dieciséis mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de este Juzgado se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—17.469)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Miguel Marotta del Zotti, contra don Sebastián Álvarez del Pino, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

Un quinto o dehesa titulado «El Castaño y Valzarzoso», radicante en término municipal de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, de cuatro mil cuatrocientas setenta y seis hectáreas de superficie, de las que cuatrocientas setenta y seis hectáreas están dedicadas a secano, monte bajo, tercera clase, que contiene jara, romero, brezo, labiernagos, madroños, arasejos y algunas matas de chaparros y de quejigos con tres aguaderos corrientes. Linda: al Norte, quinto del Carganto y Valdemarcas, de don Francisco Ramón de Laca y don Gerardo Ramos, respectivamente; Este, quinto Valmayor, de herederos de don Felipe Velasco Laguna; Sur, quinto Masegoso, Junquillo y Lagunillas, pertenecientes a don Julio Morales Malagón, en el término municipal de Luciana, y terrenos del quinto Chiquero, en el mismo término de la Luciana, perteneciente al Este; y al Oeste, quinto titulado de Santa María, radicante en el término del pueblo de Don Rodrigo, perteneciente a herederos de don Antonio Ortega.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón trescientas mil pesetas, convenida por los interesados en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la venta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la suma establecida como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose de igual modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—17.470)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por don Gonzalo Montero Fernández, contra don Alberto Díez Petit, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—17.465)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el día de hoy, en el rollo de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1, de 1952, se ha acordado citar por medio del presente

a don José Luis Bastero Archanco, de veintisiete años, hijo de Joaquín y Josefina, natural de Zaragoza y que vivió en la avenida de José Antonio, número 43, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 23 de abril, a las once y media de su mañana, para asistir a la celebración de la vista que la Ley determina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez de instrucción núm. 9 (Firmado).

(B.—1.618)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita a instancia de don Luis, doña María Isabel y doña María del Carmen Castro Moreno, contra don Leoncio Navarro Menéndez, don Francisco Martínez Ponce, don Julio Fernández González y doña Josefa González Pérez, sobre que se declare disuelta la copropiedad existente entre los litigantes sobre la casa número nueve antiguo, hoy ocho de la plaza de Puerta Cerrada, de esta capital, y se ordene su venta en pública subasta, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los referidos demandados, y por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándoles para comparecer en dicho juicio, personándose en forma, el término improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.

(A.—17.472)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Francisco Ortega Sánchez, contra don Julián Zubriás Guillén, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, el derecho de traspaso del local destinado a carpintería sito en la finca número treinta y cinco de la calle de Ríos Rosas, de esta capital.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de abril próximo, a las once de su mañana, previa inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días; previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.467)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que ante el mismo se siguen, promovidos a nombre de don Francisco Barba Pina, contra don César Berriatúa de la Cruz, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos, y precio de doscientas ochenta y nueve mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos, los bienes muebles, enseres y efectos embargados al deudor, así como los derechos de traspaso que al mismo correspondan en los locales de la casa número diez de la calle de Barbieri, de esta misma capital, que lleva en arrendamiento.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y que la venta de los derechos de traspaso se verificará con las salvedades del artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve y las responsabilidades del mil quinientos veintiocho y siguientes del Código Civil, en relación con los de tanteo y retracto del Ordenamiento arrendaticio urbano.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.466)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue expediente promovido por don Juan Luis Maestro Boletti, para que se le conceda autorización a fin de usar como primer apellido el de Maestro de León, para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, puedan presentar su oposición a tal petición los que se crean con derecho a ello, ante este Juzgado, en el perentorio plazo de tres meses, a contar del día de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—17.475)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de doña Pilar Bastida Moret, representada por el Procurador señor Ruiz Rey, contra don Jesús Nieto y los ignorados herederos de doña Gracia Ballesteros, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal número seis, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de doña Pilar Bastida y Moret, representada por el Procurador don Andrés Ruiz Rey y defendida por el Letrado don Amadeo Escohotado, contra don Jesús Nieto, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Arturo Sabués, y contra los ignorados herederos de doña Gracia Ballesteros, sobre resolución de contrato de inquilinato; y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda ejercitada por doña Pilar Bastida y Moret, contra don Jesús Nieto Peinado y los ignorados herederos de doña Gracia Ballesteros, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo centro de la casa número tres duplicado de la Ronda de Atocha, absolviendo a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada, e imponiendo las costas del presente juicio a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Saturnino Luque.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Gracia Ballesteros y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Aragonese Alonso.

(A.—17.463)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas núm. 86, del año 1951, por estafa, contra Cecilia Baños Fernández, a virtud de denuncia de Julia Fernández García, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1951, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Cecilia Baños Fernández, como autora de una falta por estafa, comprendida en el caso tercero del artículo 587 del Código Penal, a la pena de un mes de arresto menor, que cumplirá en la Prisión de Mujeres, de esta capital, y al pago de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia, librense edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados de este Juzgado, y una vez firme ésta expídanse los oportunos despachos a los diferentes Organismos, al objeto de que se practiquen las anotaciones sobre antecedentes penales.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—Está publicada.

Y para que conste y sirva de notificación a Cecilia Baños Fernández se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1952.

(G. C.—888)

(B.—1.273)

En el juicio de faltas núm. 724, del año 1950, por hurto, contra Manuel Bernat Ramos, a virtud de denuncia de Fernando Simancas Arenas, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1951, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Bernat Ramos a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de Hombres, y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y envíense en su día las notas procedentes de esta condena a los Registros Oficiales en que deben constar.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Pablo Villanueva. (Rubricado.)—Está publicada.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Bernat Ramos se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1952.

(G. C.—887) (B.—1.274)

En el juicio de faltas núm. 339, del año 1951, por lesiones, contra Santiago López Martín, por lesiones a Jesús de la Fuente, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1951, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Santiago López Martín, como autora de una falta prevista y penada en el caso único del artículo 582 del vigente Código Penal, a quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y para la notificación de esta sentencia a la expresada, librense edictos: uno que se fijará en los Estrados del Juzgado y otro remitido al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva.

Y para que conste y sirva de notificación a Santiago López Martín se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1952.

(G. C.—886) (B.—1.281)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a 14 de febrero de 1952.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del Juzgado número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Francisca Bejarano Cuadrado,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisca Bejarano Cuadrado, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Notifíquese esta sentencia a María García Calderón y a Francisca Bejarano Cuadrado por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y cédula que se expida al Agente judicial, respectivamente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.) Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a María García Calderón y a Francisca Bejarano Cuadrado se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1952.

(B.—1.341)

En el expediente de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de febrero de 1952.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del Juzgado núm. 6, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Juan Antonio Lorenzo Diego,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Lorenzo Diego, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Notifíquese esta sentencia a Engracia Cuenca Martín y a Juan Antonio Lorenzo Diego, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a Engracia Cuenca Martín y a Juan Antonio Lorenzo Diego, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1952.

(B.—1.340)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 739, de 1951, por lesiones, contra Alejandro Sánchez Paniagua, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1952, en la que se absuelve libremente al de-

nunciado Alejandro Sánchez Paniagua de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Santiago Afable de Guzmán se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1952.

(B.—1.300)

En el juicio de faltas núm. 728, de 1951, por lesiones, contra Catalina Picón Villalvilla, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1952, en la que se absuelve a la denunciada Catalina Picón Villalvilla de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Elena Sagonas Tiduelle se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1952.

(B.—1.299)

En el juicio de faltas núm. 352, de 1951, por lesiones, contra Leoncia Diego Curto, se ha dictado sentencia con fecha de 17 de enero de 1952, en la que se absuelve a la denunciada Leoncia Diego Curto de la falta denunciada, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Leoncia Diego Curto se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1952.

(B.—1.301)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 459, de 1951, contra María García García, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de febrero de 1952.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María García García, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a María García García se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1952.

(G. C.—905) (B.—1.319)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, bajo el núm. 760, de 1951, contra Rogelio Uroz Muñoz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1952.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rogelio Uroz Muñoz a la pena de 100 pesetas de multa y el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Rogelio Uroz Muñoz se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1952.

(G. C.—904) (B.—1.318)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 812, de 1951, contra Salvador Fernández Márquez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1952.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Salvador Fernández Márquez de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo García Márquez se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1952.

(G. C.—903) (B.—1.317)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos, bajo el núm. 860, de 1951, contra Pilar Bascones Díaz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1952.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pilar Bascones Díaz de la falta de lesiones y malos tratos, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Faustina Galán Romanillos se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1952.

(G. C.—902) (B.—1.316)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, bajo el núm. 713, de 1951, contra Julián Gil, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de febrero de 1952.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julián Gil de la falta de amenazas, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Julián Gil se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1952.

(G. C.—901) (B.—1.315)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 29, de 1952, contra Manuel Fernández Rubinos, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de febrero de 1952.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Fernández Rubinos, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Vega Rubinos se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1952.

(G. C.—936) (B.—1.343)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 798, de 1951, contra Fernando Blanco Vega, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de febrero de 1952.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Blanco Vega, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto y 243 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Fernando Blanco Vega se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1952.

(G. C.—937) (B.—1.344)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, bajo el núm. 860, de 1951, contra Pilar Bascones Díaz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1952.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pilar Bascones Díaz, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Faustina Galán Romanillos se expide la presente en Madrid, a 24 de enero de 1952.

(G. C.—938) (B.—1.345)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 65, de 1951, contra Andrés Rodríguez Bejarano, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de abril de 1951.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Rodríguez Bejarano, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Andrés Rodríguez Bejarano se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1952.

(G. C.—939) (B.—1.346)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 787, de 1951, por hurto, contra Restituto Blanco Escarcha, a virtud de denuncia de Emilio Pertierra Pérez, en nombre de Josefa Pérez Fernández y Pedro Crespo Díaz, se ha dictado sentencia absolviendo de di-

cha falta a referido Restituto Blanco, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a los anteriores se expide la presente, que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1952.

(G. C.—875) (B.—1.263)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 28, seguido en este Juzgado contra Jaime López Prats, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Jaime López Prats,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime López Prats a la pena de 100 pesetas de multa, pago por indemnización de 25 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a dicho denunciado, cuyo último domicilio se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1952.

(B.—1.305)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 261, de 1951, seguido en este Juzgado, contra Luis Lacalle Mora, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Luis Lacalle Mora,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Lacalle Mora a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a dicho denunciado, domiciliado en Madera, 34 (Pensión), se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1952.

(B.—1.306)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 595, de 1951, seguido en este Juzgado, contra Pedro Sierra Serrano, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Pedro Sierra Serrano,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde, Pedro Sierra Serrano, a la pena de quince días de arresto carcelario y el pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a dicho denunciado, cuyo último domicilio se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1952.

(B.—1.307)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 577, de 1951, seguido en este Juzgado, contra Antonio Bernal Martín, por hurto frustrado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto frustrado, contra Antonio Bernal Martín, rebelde,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Antonio Bernal Martín a la pena de quince días de arresto en Cárcel, por una de las faltas, 25 pesetas de multa, por la otra falta, de que es responsable, así como el pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a dicho denunciado rebelde, cuyo último domicilio se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1952.

(B.—1.309)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 683, de 1951, seguido en este Juzgado, contra Consuelo Alenza Alvarez y otro, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños, contra Consuelo Alenza Alvarez y otro,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde, Agustín Mostaza Orduña, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Consuelo Alenza Alvarez.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a dicho denunciado, domiciliado en plaza de San Isidro, núm. 14, se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1952.

(B.—1.308)

CANILLEJAS

Don Francisco Mayorga Alvarez, Secretario del Juzgado comarcal de Canillejas (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 89 de orden, de 1949, sobre hurtos, contra José María Menéndez Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se dictó con fecha 21 de

diciembre de 1951 la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Menéndez Martínez, como autor de la falta de hurtos a Angeles Cerrato Cerrato y Justo Pulido Jurado, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; sirviéndole de abono, a efectos de cumplimiento de la pena, el tiempo que estuvo detenido por dichos hechos. Y apareciendo que el condenado es de ignorado domicilio, para la notificación al mismo remitase la oportuna cédula al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Padial. (Rubricado.)

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sirva de notificación en forma al denunciado José María Menéndez Martínez, de ignorado domicilio y paradero, se expide la presente en Canillejas, a 22 de diciembre de 1951.

(G. C.—874)

(B.—1.256)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 548, de 1951, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Chamartín de la Rosa, a 8 de febrero de 1952.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, la Inspección de Guardia de la Comisaría de Policía de esta localidad, por oficio 1.656, de fecha 17 de julio último; y de otra, como denunciadas, Inés Carrascal González, de veinticuatro años, casada, sus labores, y Julia Moro Martín, de cuarenta y siete años, casada, sus labores, ambas con domicilio en Pinos Alta, núm. 88, de esta barriada, la primera en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Inés Carrascal González y a Julia Moro

Martín, como responsables de una falta contra las personas, a la pena de diez días y seis días de arresto, respectivamente, y a ambas al pago de las costas por iguales partes.

Y para la notificación de esta resolución a Inés Carrascal González, librese cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Inés Carrascal González, por el medio acordado, se expide la presente en Chamartín de la Rosa, a 8 de febrero de 1952.

(G. C.—698)

(B.—1.022)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

El perjudicado o perjudicados por la sustracción de varias prendas de una casa de los alrededores del campo de fútbol de Chamartín de la Rosa comparecerán el día 3 de abril, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 46, de 1952, seguido contra José Sánchez Rodríguez.

(B.—1.453)

Por la presente se cita, llama y emplaza al condenado José Cernada López, para que comparezca ante este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le comprenden en el juicio de faltas núm. 491

de orden, del año 1951, seguido por lesiones contra el mismo y otros.

(B.—1.454)

Por la presente se cita, llama y emplaza a Fernando de Andrés Calleja, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le comprenden en el juicio verbal de faltas núm. 591 de orden, del año 1951; apercibido que de no verificarlo sufrirá la pena de cinco días de arresto menor por el impago de la multa de 25 pesetas a que está condenado.

(B.—1.455)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas núm. 367, de 1951, seguidos por don Félix Almeida Jiménez y don Francisco Rubio Santos, contra Antonio Moreno Fernández, domiciliado últimamente en Mediodía Grande, núm. 13, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en el indicado juicio.

(B.—1.462)

JUZGADO NUMERO 15

María Acuña Molde, de veintidós años de edad, soltera, hija de Antonio y de María, natural de Cangas de Morrazo (Pontevedra), se la cita para que el día 28 de marzo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en la Ribera de Curtidores, núm. 2, a celebrar el juicio de faltas núm. 67.

(B.—1.458)

JUZGADO NUMERO 19

Rodríguez García (Victor), de treinta y dos años, casado, óptico, hijo de Teó-

Perales de Tajuña, calle Calvario, 21, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

1.825. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.206, instruido al efecto, a don José Escolar García, vecino de Fuenlabrada, calle 2 de Noviembre, número 3, como propietario de un carro, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 3.776, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.826. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 2.153, instruido al efecto, a don Marcelo Fernández Alonso, vecino de Fuenlabrada, calle Tahona, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ochenta y veinticinco pesetas.

1.827. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.253, instruido al efecto, a don Romualdo Fernández Malo, vecino de Aranjuez, calle Infantas, 26, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, según recibo número 1.704, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.828. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.220, instruido al efecto, a don Cayerano Fraile Ayuso, vecino de Arganda (Puente de Arganda), como propietario de una bicicleta,

1.812. Aprobar liquidación de las obras de nueva construcción de una casilla para peones camineros, con dos viviendas, en el kilómetro 4 del camino de Miraflores a Canencia, por un total importe de 125.206,79 pesetas, lo que representa un aumento de obra ejecutada de 10.206,79 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 322 del vigente Presupuesto de Gastos, declarando a favor del contratista, don Pedro González Alix, un saldo de 10.835,45 pesetas.

1.813. Autorizar a la Intervención de Fondos provinciales de esta Corporación para constituir en la caja de la Compañía de «Gas-Madrid, S. A.» la cantidad de 4.000 pesetas, que dicha entidad suministradora exige para llevar a cabo las obras de reparación en las instalaciones de gas del Hospital de San Juan de Dios, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 181 del vigente Presupuesto de Gastos; si bien ha de entenderse que esta suma se considera incluida en el presupuesto de obras que, previa la inspección correspondiente, habrá de formular el señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales de esta Corporación, para la reparación total de las instalaciones expresadas.

19 de diciembre de 1951

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS

Servicios Recaudatorios

1.814. Estimar reclamación formulada por don Emiliano Campo Martínez, vecino de Belmonte de Tajo, y, en su consecuencia, darle de baja los recibos números 2.748, de signatura 1-C, y 174 de multa, importantes, respectivamente, cuarenta y cinco pesetas, que le fueron expedidos por Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, en virtud de resolución recaída sobre el expediente que le fué iniciado con el número 582; como asimismo darle de baja los recibos números 4.902 y 2.658, ambos de signatura 1-C, importantes cada uno cuarenta pesetas y que le fueron expedidos por la referida Tasa y ejercicios 1950 y 1951.

filo y María, natural de Madrid, que dijo estar domiciliado en la calle de Lom-bia, núm. 3, primero izquierda, comparecerá el día 29 de marzo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños, bajo el núm. 822, de 1951.

(B.—1.395)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 764, de 1951, por lesiones por mordedura de perro.—López Prieto (Germán), domiciliado últimamente en Narváez, 13, comparecerá el día 28 de marzo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—931)

(B.—1.381)

Juicio verbal de faltas núm. 726, de 1951, por tentativa de hurto.—Teso Abascal (Francisco), domiciliado últimamente en Berruguete, 3, comparecerá el día 28 de marzo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—932)

(B.—1.382)

Juicio verbal de faltas núm. 623, de 1951, por hurto.—Eulalia Alamo Martín y Estrella Voz Manero, cuyo domicilio se ignora, comparecerán el día 28 de marzo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—933)

(B.—1.387)

Izquierdo del Río (Modesto Casimiro), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de tres días ante el Juzgado municipal núm. 21, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultan afectas en juicio de faltas por escándalo, seguido bajo el núm. 531, de 1950.

(G. C.—930)

(B.—1.380)

Sánchez Simaldos (Gabriel), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de tres días ante el Juzgado municipal núm. 21, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultan afectas en juicio de faltas por lesiones y escándalo, seguido bajo el núm. 401, de 1950.

(G. C.—929)

(B.—1.379)

COLMENAR VIEJO

Juicio de faltas núm. 13, de 1952.—De la Morena Aparicio (Andrés), conocido por Lorenzo, alias «Castilla», de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Anastasio y de Carmen, natural de esta Villa y vecindado en Madrid, desconociéndose su actual domicilio y paradero, comparecerá el día 18 de marzo, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, con los testigos y demás medios de prueba de que haya de valerse, ante la Sala audiencia de este Juzgado comarcal de Colmenar Viejo (Madrid), sito en la calle Real, 10, al acto de la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra el mismo en virtud de denuncia del Guarda jurado de la finca «Cañacerral», don Rafael Jusdado Paredes, sobre infracción de la ley de Caza en dicha finca, propiedad de doña Carolina Salcedo.

(G. C.—927)

(B.—1.378)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Joaquín Hernández Sáez, de cuarenta y dos años, hijo de Lorenzo y de Crescenciana, viudo, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Pez, núm. 4, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, el día 4 de abril, y hora de las diez de su mañana, a celebrar el juicio de faltas núm. 159, de 1951, por lesiones y daños, contra el mismo y otro.

(G. C.—959)

(B.—1.369)

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general

ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 13 (Hotel Asturias), el día 29 de marzo corriente, a las doce horas.

Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el balance y las cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio de 1951, elección estatutaria, nombramiento de un Consejero y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—Por el Consejo de Administración, P. de Jonge.

(A.—17.458)

Compañía de los Ferrocarriles de Málaga, Algeciras, Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará el día 28 de marzo corriente, a las doce horas, en Madrid, carrera de San Jerónimo, 13 (Hotel Asturias).

Orden del día

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 3.º Elección estatutaria.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—Por el Consejo de Administración, P. de Jonge.

(A.—17.459)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado doña Pilar Martínez Carande, viuda de don Indalecio María Martínez de Bedoya, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Sos del Rey Católico, Llodio, Amurrio, Guernica y

Luno, Bilbao, Ronda y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Decano (Firmado).

(A.—17.461)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado don Gregorio Armesto Fidalgo, Notario jubilado, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Riaño, Bermillo de Sayago, Almazán, San Clemente, Montilla, Torrente, Elche, Alicante y Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de marzo de 1952.—El Decano (Firmado).

(A.—17.462)

AVISO DE TRASPASO

La Casa Camilo García Hermanos ha tomado en traspaso el establecimiento de carnicería, aves y caza de la calle de Santa Isabel, número 12, a don Pedro Mañeco Tejero.

Lo que se hace saber a los posibles acreedores, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar sus reclamaciones en Hermsilla, núm. 69.

(A.—17.464)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

1.815. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 4.554 y 455, ambos de signatura 1-C, importantes cuarenta pesetas cada uno y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, respectivamente, correspondiente a los ejercicios 1950 y 1951, a nombre de don Valentín Hernández, vecino de Aravaca.

1.816. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, los recibos números 1.211, 7.342, 1.174, 10.819 y 14.334, todos ellos de signatura 1-B, importantes cada uno diez pesetas y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, respectivamente, correspondiente a los ejercicios 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951, a nombre de don Luis Martínez Aleixandres, como vecino de El Pardo.

1.817. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 5.078 y 272, ambos de signatura 1-C, importantes cada uno cuarenta pesetas, y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, respectivamente, correspondiente a los ejercicios 1950 y 1951, a nombre de don Agapito Moreno Cano, vecino de Valdelecha, calle de Pilar Primo de Rivera.

1.818. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.227, instruido al efecto, a don Justo Aguilera Millán, vecino de Aranjuez, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 2.280, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.819. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 2.149, instruido al efecto, a don Román Alarcón Brea, vecino de Perales de Tajuña, calle Enmedio, 24, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

1.820. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 2.271, instruido al efecto, a don Félix Algovia Marqués, vecino de Colmenar de Oreja, como propietario de un carro arrastrado por dos

caballerías, en la signatura 2-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, por un importe de sesenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ciento veinte y veinticinco pesetas.

1.821. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.218, instruido al efecto, a don Miguel Carrero de Pablo, vecino de Colmenar de Oreja, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 776, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.822. Rectificar, en virtud de resolución de expediente número 2.217, instruido al efecto, la base tributaria que en la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951 corresponde al vehículo propiedad de don Severiano Carpio Martín, vecino de Colmenar de Oreja, en el sentido de que le sea expdido recibo de signatura 2-C, importante sesenta pesetas, anulándosele, o, en su caso, admitiéndosele en descargo el de signatura 1-C, expedido a nombre de don Severiano Carpio Gil, número 678, por valor de cuarenta pesetas; como asimismo sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 en relación con el 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la expresada Tasa, con multa de cuarenta pesetas.

1.823. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 2.168, instruido al efecto, a don Jesús Castillo del Toro, vecino de Tiernes, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ochenta y veinticinco pesetas.

1.824. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 2.148, instruido al efecto, a don Crisanto Clemente Bra, vecino de